

## Transición a la edad adulta: La tutela y los hijos con discapacidades significativas

Actualizado en 06/2023

La mayoría de los padres se preocupan por el futuro de sus hijos, se preguntan cómo cambiará la relación con su hijo y cómo se asegurarán de que los problemas se aborden adecuadamente a medida que su hijo crezca. Para cada una de estas situaciones, los padres de niños con discapacidades significativas tienen preocupaciones muy específicas. Aunque sus preocupaciones varían al igual que difieren las capacidades y necesidades de cada niño, hay dos que se expresan con frecuencia: en primer lugar, cómo cambiará la relación padre-hijo cuando el niño cumpla 18 años y, en segundo lugar, cómo abordar las necesidades del niño en el futuro. Este documento tiene por objeto proporcionar información a los padres con estas inquietudes.

El papel legal de los padres cambia significativamente cuando un hijo alcanza la edad adulta. Mientras que un padre o tutor de un hijo menor de edad puede ejercer un control considerable sobre la vida de su hijo, un tutor de un adulto sólo puede ejercer la autoridad concedida específicamente por el tribunal y no puede tomar todas las decisiones ni controlar todos los aspectos de la vida del individuo. Dicho esto, aunque muchos padres hacen énfasis en la toma de decisiones médicas, la asistencia a las reuniones del IEP y la toma de decisiones financieras, la tutela suele ir mucho más allá de esos ámbitos, incluyendo decisiones sobre si el joven adulto puede trabajar, viajar, casarse algún día o incluso tener una tarjeta de débito a su nombre.

La tutela no es apropiada en todas las situaciones. Si existen alternativas viables menos restrictivas, éstas deben considerarse antes de solicitar la tutela. Las alternativas incluyen, entre otras, la toma de decisiones con apoyo, poderes notariales, divulgación de información, educación o capacitación, o servicios o tecnología de apoyo. Además, tenga en cuenta que a medida que la persona envejece y madura, es posible que ya no necesite un tutor, pero poner fin a una tutela puede ser difícil, lento y costoso. Wisconsin no cuenta actualmente con tutelas con límites temporales o que se revisen automáticamente después de un número determinado de años. La tutela suele ser permanente y puede durar el resto de la vida del adulto.

Este documento no responderá a todas las preguntas ni proporcionará directrices detalladas que deban aplicarse en todas las situaciones. Si los padres tienen preguntas específicas, pónganse en contacto directamente con el Centro de Asistencia para las Tutelas. Si busca asesoramiento legal, se recomienda consultar con un abogado privado.

## I. Qué es una tutela?

La tutela es una relación jurídica creada por un tribunal cuando una persona es incapaz de tomar o comunicar sus propias decisiones en relación con su bienestar personal, sus finanzas o ambos. El tribunal nombra a un tutor para que tome determinadas decisiones en nombre de la persona (el “tutelado”). Wisconsin divide la tutela de un adulto en tutela de la persona (asuntos relacionados con la salud y la seguridad, situaciones de vida y empleo, etc.) y tutela del patrimonio. Una persona puede tener una o ambas. Puede tener el mismo tutor para ambas o tutores diferentes para cada una.

La tutela de un joven adulto no es una extensión de la paternidad. Dado que la ley de tutela de Wisconsin parte de la creencia de que todo adulto tiene derecho a tomar sus propias decisiones, la tutela no significa que un individuo pierda todos sus derechos de toma de decisiones. Mientras que la tutela de un menor puede otorgar al tutor la autoridad para tomar todas las decisiones en el mejor interés del menor, no ocurre lo mismo con los adultos. Parte del proceso judicial para nombrar a un tutor consiste en determinar qué tipo de decisiones deben transferirse al tutor, y en qué medida. La persona bajo tutela conserva todos los derechos que no hayan sido transferidos al tutor.

## II. Alternativas a la tutela

Existen varias alternativas a la tutela, como los acuerdos de toma de decisiones con apoyo, los poderes notariales, la divulgación de información y otros apoyos informales para ayudar a las personas a tomar decisiones. Para determinar si la tutela es apropiada, los tribunales deben considerar si alguna de estas alternativas menos restrictivas puede ser una opción para la persona antes de nombrar a un tutor.

### a. **¿Qué es la toma de decisiones con apoyo?**

El concepto de toma de decisiones con apoyo siempre ha existido; sin embargo, se formalizó como ley en Wisconsin en abril de 2018. La toma de decisiones con apoyo significa que una persona puede elegir a una persona de apoyo para que le ayude a acceder a información o a tomar o comunicar sus decisiones sin perder la capacidad de tomar sus propias decisiones. Esta puede ser una gran opción para las personas con discapacidad que solo necesiten un poco de ayuda o asistencia adicional o que quieran que sus padres (u otras personas de apoyo elegidas) continúen participando en las decisiones sobre su atención médica, educación, finanzas y más. También puede funcionar junto a una tutela limitada; una persona puede necesitar un encargado de tomar decisiones legales para algunos tipos de decisiones, pero en otras áreas puede ser capaz de tomar sus propias decisiones con apoyo. El individuo puede tener más de un acuerdo y puede elegir diferentes personas de apoyo para que le ayuden con diferentes tipos de decisiones.

El Consejo de Wisconsin para Personas con Discapacidades del Desarrollo (Wisconsin Board for People with Developmental Disabilities) tiene más información sobre la toma de decisiones con apoyo disponible [en su sitio web](#), incluyendo su uso como alternativa a la tutela y un conjunto de herramientas para ayudar a la persona y a quienes la apoyan a crear y utilizar un acuerdo de toma de decisiones con apoyo (SDM, por sus siglas en inglés). Wisconsin tiene un formulario oficial disponible a través del [Department of Health Services](#) (Departamento de Servicios de Salud).

**b. ¿Qué ocurre con los poderes para la atención médica y/o las finanzas?**

Los adultos que están en su sano juicio» pueden crear y firmar poderes legales. El término “sano juicio” no está definido en la ley, pero generalmente significa que la persona entiende el propósito y el efecto del documento. No es posible “obtener un poder sobre” otra persona; hay que otorgarlo. Todos los aspectos de un poder notarial dependen de la persona, incluida la decisión de crearlo, la elección del agente y lo que éste puede hacer.

Si el hijo adulto comprende la naturaleza del poder y desea firmarlo, puede hacerlo. Si existe alguna duda sobre la capacidad del hijo adulto, se recomienda especialmente consultar con un abogado antes de completar cualquier poder notarial. Los poderes son una alternativa menos restrictiva a la tutela y, por lo tanto, deben considerarse antes de solicitar la tutela.

**c. ¿Existen otros tipos de apoyo?**

Existen otros tipos de apoyos, formales e informales, en función de las necesidades de la persona. En lo que respecta a las finanzas, la persona puede tener un representante que gestione las prestaciones públicas o puede utilizar otras herramientas, como fideicomisos para necesidades especiales, cuentas ABLE u otras cuentas creadas específicamente para personas con discapacidades que pueden limitar el gasto a categorías específicas (algunas de estas herramientas se describen con más detalle en la sección V).

En situaciones de empleo y vivienda, la persona puede solicitar adaptaciones de acuerdo a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act). Los Centros de Vida Independiente y los Centros de Recursos para Ancianos y Personas Discapacitadas del condado pueden ofrecer o remitir a las familias a programas de mentores, programas de prueba o alquiler de tecnología, servicios de apoyo y mucho más.

**III. ¿Quién puede necesitar un tutor?**

Wisconsin no es un estado de “parientes cercanos” o de “consentimiento familiar”, lo que significa que en la mayoría de las circunstancias, si una persona es incapaz de tomar sus propias decisiones, los cónyuges y parientes no tienen automáticamente derecho a tomar decisiones por ella. Estos son algunos casos en los que amigos y familiares pueden tomar decisiones sin tener que recurrir a

los tribunales:

- Delegación de autoridad a otras personas por medio de un poder notarial para la atención médica y/o poder notarial para las finanzas previamente completado;
- Si el ingreso en un centro de cuidados paliativos es necesario y la persona no dispone de un poder notarial;
- Consentimiento implícito en situaciones de emergencia;
- Nombramiento de representantes para tramitar las prestaciones de la Seguridad Social.

Si el individuo no es capaz de tomar o comunicar sus propias decisiones y no tiene un poder notarial, el agente y los suplentes no están disponibles, o el poder notarial no otorga al agente suficiente autoridad para actuar, la tutela puede ser necesaria para asegurar que alguien tenga la autoridad para tomar decisiones por el individuo. Para una tutela permanente, el tribunal debe determinar que el individuo es “incompetente”.

**a. ¿Cuándo se determina que una persona es incompetente?**

Sólo un tribunal puede determinar que una persona es incompetente. Esto significa que para cualquier persona de al menos 17 años y 9 meses de edad, el tribunal debe decidir que la persona tiene un impedimento que es probablemente permanente, que el impedimento hace que el individuo sea incapaz de tomar o comunicar decisiones con consentimiento informado, y que el bienestar físico o financiero del individuo están en riesgo. El tribunal también debe determinar si existen opciones menos restrictivas o aceptables para la persona, como un poder notarial o un acuerdo de toma de decisiones con apoyo, servicios de apoyo, asistencia tecnológica y capacitación o educación.

Una deficiencia se define como “una discapacidad del desarrollo, una enfermedad mental grave y persistente, un trastorno cerebral degenerativo u otras discapacidades similares”. Tome en cuenta que la edad avanzada, la discapacidad física, la excentricidad, etc. no son suficientes sin pruebas de que afectan a la capacidad de toma de decisiones de la persona. Vea Wis. Stats. §§ 54.01(14), 54.10(3).

**b. Creo que mi hijo podría cumplir los requisitos legales de incompetencia, pero no estoy seguro. ¿Qué más puedo hacer para asegurarme de que es la decisión correcta?**

Hable con los profesionales que apoyan a su hijo sobre sus capacidades y necesidades y sobre si las opciones menos restrictivas podrían ser suficientes para atender sus necesidades. Los trabajadores sociales, el coordinador de transición de la escuela y otro personal escolar, los proveedores de atención médica y mental, el personal de rehabilitación vocacional y otras personas que hayan trabajado con su hijo en diferentes contextos pueden dar su opinión sobre la capacidad de su hijo para comprender y medir el riesgo y las consecuencias de diversas decisiones. Otros profesionales que trabajan con adolescentes y adultos jóvenes con

discapacidades intelectuales y del desarrollo también pueden opinar sobre los efectos continuos de esas discapacidades a medida que las personas envejecen.

Si es posible, hable también con su hijo: ¿hasta qué punto quiere ser independiente? ¿Para qué quiere ayuda? ¿Cuáles son sus propios deseos y objetivos para su vida? El tutor de un adulto debe proporcionar el entorno menos restrictivo posible y tener en cuenta los deseos de la persona en la medida de lo posible, por lo que mantener esta conversación con su hijo será útil independientemente de si decide solicitar la tutela.

También puede ser útil hablar con un abogado. Algunas opciones para ayudar a un adulto con discapacidad, como un fideicomiso para necesidades especiales, requerirán la asistencia de un abogado; otras opciones no, pero los padres pueden beneficiarse de la explicación de un abogado sobre los puntos fuertes y las limitaciones de las diversas opciones para la toma de decisiones y el apoyo legal.

**c. ¿Se tendrá en cuenta mi papel como padre en un procedimiento de tutela?**

Sí. Aunque no siempre se nombra a los padres como tutores, los padres son los tutores preferidos para un hijo adulto. El tribunal considerará si cada padre es apto para ser tutor y si el nombramiento como tutor es en el mejor interés del tutelado propuesto. También se tendrá en cuenta la opinión y objeción del tutelado propuesto. Vea Wis. Stat. § 54.15(5). Es probable que se nombre tutor al padre o la madre si no hay objeciones a su nombramiento y el padre o la madre es apto y está dispuesto a actuar como tutor. A lo largo del proceso legal para establecer la tutela, el tutelado propuesto también tendrá un tutor ad litem (GAL), un abogado independiente designado para representar sus mejores intereses. El GAL entrevistará a los tutores propuestos y hará recomendaciones al tribunal si son adecuados y apropiados.

**IV. ¿Cuál es el proceso para obtener la tutela?**

La tutela es un proceso judicial que se completa a través de la oficina de sucesiones del juzgado del condado. El caso judicial comienza con una solicitud para pedir que el tribunal determine que el individuo es incompetente, ordene una tutela y nombre a una persona o agencia en particular para que actúe como tutor. La persona que completa y firma la solicitud se denomina solicitante. El solicitante tiene ciertas responsabilidades a lo largo del caso, como asegurarse de que se presenten otros documentos requeridos y de que todas las personas interesadas reciban notificación de cualquier audiencia y copias de ciertos documentos.

El tutor propuesto o co-tutores también deben completar un programa de capacitación ofrecido a través de UW-Green Bay. La capacitación es gratuita y está disponible en línea.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.uwgb.edu/guardianship-training/>

## **a. Procedimientos**

El solicitante es responsable de presentar muchos de los documentos requeridos en un caso de tutela. Los documentos requeridos normalmente incluyen los siguientes:

- 1) GN-3100: Solicitud de tutela por incompetencia;
- 2) GN-3110: Orden y aviso de audiencia;
- 3) GF-131A: Orden de nombramiento de tutor ad litem o abogado;
- 4) GN-3120: Declaración jurada de entrega;
- 5) GN-3130: Informe del médico o psicólogo examinador;
- 6) GN-3135: Certificado de cumplimiento del programa de capacitación de tutores;
- 7) GN-3140: Declaración de Actos y Consentimiento para Prestar Servicios.

Todos los documentos judiciales se presentan ante el registro de sucesiones del condado local. Algunos condados tienen sus propias normas y prácticas particulares; consulte con la oficina de sucesiones para averiguar si se requiere algo diferente.

El caso comienza con los tres primeros documentos de la lista. Los tres últimos deben presentarse ante el tribunal al menos 96 horas antes de la audiencia, pero algunos condados pueden exigir que se presenten junto con la solicitud. Una vez que la solicitud ha sido presentada, la oficina de sucesiones programará una audiencia y devolverá una copia de la notificación de la audiencia y una copia sellada de la solicitud al solicitante.

El solicitante debe asegurarse de que todas las personas interesadas reciban la notificación de estos documentos. Esto significa que el solicitante debe entregar copias de los documentos de la tutela presentados dentro del período requerido por la ley (al menos diez días antes de la audiencia, excluyendo días festivos y fines de semana) y por los medios apropiados (entrega oficial en persona, notificación por correo ordinario, o notificación por correo certificado/registrado, dependiendo de a quién se notifique). Veá Wis. Stat. § 54.38. Una vez que todas las partes hayan sido notificadas, el solicitante debe completar y presentar la Declaración jurada de entrega (puede presentarse en la audiencia o antes).

## **b. ¿Hay otros asuntos previos a la audiencia?**

El tutor ad litem proporcionará al tribunal su opinión sobre la tutela. El GAL hablará sobre la tutela con el tutelado propuesto e intentará obtener la opinión de éste sobre la tutela. El GAL también informará a la persona de sus derechos. Si el tutelado propuesto no está de acuerdo con la necesidad de la tutela o con el tutor propuesto, el GAL notificará al tribunal la opinión del tutelado propuesto y solicitará el nombramiento de un abogado para que represente los deseos de la persona (normalmente denominado abogado defensor o adversario).

### **c. Plazos**

Los casos de tutela deben completarse en un plazo de 90 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud; no es posible prorrogar ese plazo. Si el caso no se completa dentro de ese plazo, puede ser necesario volver a presentar la solicitud. Puede ser útil obtener una evaluación antes de presentar la solicitud para asegurarse de que la evaluación no retrase el proceso.

### **c. Audiencia**

En la audiencia, el solicitante explicará por qué cree que la tutela es necesaria. El solicitante debe estar preparado para presentar pruebas y argumentar su posición. El GAL también dará su opinión sobre la tutela y podrá presentar pruebas. El tutelado propuesto, el tutor propuesto, los peritos (incluido el médico o psicólogo que completó el Informe del Médico o Psicólogo) y otras personas pueden dar testimonio. El juez o el comisionado del tribunal examinarán las pruebas y emitirán un fallo sobre la solicitud de tutela, así como sobre la idoneidad del tutor propuesto.

Si se acepta la solicitud de tutela, el tutor recién nombrado recibirá varios formularios que reflejarán la orden del tribunal:

- 1) GN- 3170: Determinación y orden sobre la solicitud de tutela por incompetencia;
- 2) GN-3200: Cartas de tutela de la persona; y/o
- 3) GN-3210: Cartas de tutela del patrimonio.

La Determinación y Orden contiene las conclusiones del tribunal y describe los derechos privados a la persona. Las Cartas de Tutela describen la autoridad del tutor. Los proveedores de atención médica, escuelas, empleadores, bancos y otros pueden exigir que se presenten las Cartas de Tutela antes de que el tutor pueda actuar, por lo que es importante guardar una copia en un lugar seguro. Es posible que el tutor desee obtener una copia certificada de la Determinación y Orden y de las Cartas en la oficina del Registro de Sucesiones a un reducido precio.

### **d. Después de la audiencia: ¿Qué se espera de mí si me convierto en tutor de mi hijo?**

Todos los tutores tienen ciertas obligaciones. Estos deberes incluyen los siguientes

- 1) Al actuar como tutor, actuar con cuidado, diligencia y buena fe;
- 2) Defender los intereses del tutelado;
- 3) Actuar con fidelidad y lealtad hacia el tutelado; y
- 4) Notificar al tribunal cualquier cambio de domicilio del tutelado o tutor.

Vea Wis. Stat. § 54.18. Para obtener más información sobre las obligaciones y

responsabilidades específicas de un tutor, consulte también el programa de capacitación de tutores ofrecido por UW-Green Bay.

Los tutores también deben revisar detenidamente su documentación. Sólo pueden ejercer los poderes que les otorga el tribunal. Todos los tutelados bajo tutela conservan ciertos derechos, tales como dar su opinión sobre los servicios de apoyo, asociarse con las personas de su elección, asistir a las audiencias judiciales, negar el consentimiento para el tratamiento de salud mental, alcohol o sustancias, y comunicarse en privado con su abogado, funcionarios electos, y nuestra agencia estatal de representación Disability Rights Wisconsin.<sup>2</sup>

Los tutores deben familiarizarse con sus responsabilidades específicas de presentación de informes. Por ejemplo, un tutor del patrimonio debe presentar un inventario, que describe el patrimonio del tutelado tal y como existe en la fecha del nombramiento del tutor y debe presentarse en un plazo de 60 días a partir de dicho nombramiento. También debe presentar una cuenta anual que describa las finanzas del tutelado y explique cómo el tutor ha administrado el dinero del tutelado durante el último año. Normalmente, la fecha límite es el 15 de abril, a menos que el tribunal indique lo contrario. El tutor de la persona también debe presentar un informe anual que describa la salud personal del tutelado, sus condiciones de vida y si se encuentra en el entorno menos restrictivo. La oficina de sucesiones suele enviarlos por correo a los tutores con instrucciones sobre cómo completarlos e información sobre los plazos, pero los nuevos tutores deben consultar con su oficina de sucesiones para estar seguros.

## V. ¿Qué otras consideraciones hay que tener en cuenta a medida que mi hijo envejece?

### a. Tutores suplentes y sucesores

Debido a que la tutela de un adulto puede durar toda la vida de ese adulto, es importante que los padres que estén considerando la tutela planifiquen también para el futuro, incluyendo la selección de alguien que se haga cargo si el padre ya no puede o no quiere servir como tutor. Un tutor suplente puede asumir el papel de tutor temporal o permanentemente si el tutor inicial no puede o no quiere actuar, renuncia, fallece o es destituido por el tribunal. La solicitud inicial de tutela puede nombrar a un tutor de reserva si hay una persona adecuada y dispuesta a actuar en el momento de presentarla. También es posible solicitar al tribunal que nombre a un tutor suplente más adelante, aunque requerirá una solicitud por separado y posiblemente una audiencia adicional. Los tutores suplentes deben cumplir los mismos requisitos de capacitación que los tutores iniciales.

El tutor suplente tiene los mismos poderes y responsabilidades que el tutor inicial. Si se nombra un tutor suplente en la solicitud inicial y el tribunal lo aprueba, no es necesaria ninguna otra

---

<sup>2</sup> [54.25\(2\)\(b\)](#)

audiencia. Si el tutor suplente necesita asumir sus funciones, puede notificar al tribunal las circunstancias y las fechas/duración previstas (si se conocen). A continuación, el tribunal expedirá Cartas de Tutela al tutor suplente en las que se indicará su autoridad y la fecha de efecto/duración del nombramiento.

Se nombra a un tutor sucesor cuando el tutor inicial ya no puede ejercer, no hay tutor suplente o éste no está disponible, y es necesario seleccionar a un nuevo tutor. Antes del nombramiento del tutor sucesor, se puede programar una audiencia para que el tribunal revise el nombramiento, y el tutor sucesor propuesto tendrá que ser aprobado por el tribunal. El nombramiento de un tutor suplente puede proporcionar estabilidad al tutelado, ya que puede hacerse antes de que surja la necesidad de un nuevo tutor.

#### **b. Planificación patrimonial, cuentas ABLE y fideicomisos para necesidades especiales**

Para los padres que están considerando las necesidades personales y financieras a largo plazo de su hijo adulto o que pronto será adulto, puede ser útil consultar con un abogado independientemente de si la tutela puede ser necesaria. Los padres también pueden querer consultar con un abogado su propia planificación patrimonial para minimizar el impacto de una futura herencia en los beneficios de su hijo adulto. Además, un padre puede nombrar a un tutor testamentario en su testamento. Vea Wis. Stat. § 54.15(6). Aunque esta designación no garantiza que la persona sea nombrada tutor, la designación tiene peso si el tribunal nombra un nuevo tutor tras el fallecimiento del progenitor.

Los fideicomisos para necesidades especiales a nombre del niño son una opción. Estos fideicomisos no suelen tener en cuenta los límites de activos para las prestaciones públicas sujetas a comprobación de recursos, pueden limitar los fines para los que se pueden realizar los desembolsos (por ejemplo, atención médica, educación y gastos de manutención) y, por lo general, no permiten el desembolso de dinero en efectivo directamente al beneficiario. Un fideicomiso para necesidades especiales puede crearse utilizando los ingresos o bienes de los padres o los del hijo adulto, aunque si el hijo está bajo tutela, el tribunal debe conceder primero permiso para utilizar sus ingresos o bienes para financiar el fideicomiso (Vea Wis. Stat. § 54.20(2)(c)). Wisconsin cuenta con dos opciones de fideicomiso de aportación conjunta para adultos con discapacidad, Wispact y Life Navigators, y también existen opciones privadas. Para constituir el fideicomiso se necesita un abogado.

Las cuentas ABLE son otra opción. ABLE es una sigla en inglés que significa Achieving a Better Life Experience (Conseguir una mejor experiencia de vida), que fue promulgada en la ley federal y adoptada en forma parcial por Wisconsin. Las cuentas ABLE son cuentas de ahorro con ventajas fiscales que ciertas personas discapacitadas pueden utilizar para determinados gastos relacionados con su discapacidad sin dejar de cumplir los requisitos para recibir prestaciones. Cualquier persona ciega o discapacitada antes de los 46 años puede abrir una cuenta ABLE. Wisconsin no tiene actualmente su propio programa de cuentas ABLE, pero es posible

establecer una utilizando el programa de otro estado.

### c. Beneficios

Un hijo puede tener derecho a prestaciones nuevas o diferentes a los 18 años. Los especialistas en prestaciones por discapacidad de los Centros de Recursos para Personas de la Tercera Edad y Discapacitadas (ADRC, por sus siglas en inglés) del condado pueden ayudar a revisar la elegibilidad para las prestaciones y pueden ayudar con las solicitudes de algunas prestaciones. En el caso de prestaciones como la SSI (Seguridad de Ingreso Suplementario), este proceso puede comenzar tan pronto como a los 17 años y 6 meses. La información de contacto de los especialistas en prestaciones por discapacidad y tribales de todo el estado está disponible a través del Departamento de Servicios de Salud del estado: <https://dhs.wisconsin.gov/benefit-specialists/counties.htm>.

## VI. Preguntas comunes

### a. ¿Cómo obtengo una evaluación para mi hijo?

Cualquier médico o psicólogo licenciado puede completar la evaluación (nota: los estatutos de Wisconsin no permiten que los enfermeros practicantes, asistentes médicos o personal clínico de salud mental que no tenga licencia de psicólogo complete la evaluación). Puede ser útil comenzar con el proveedor de atención primaria de su hijo o profesionales que trabajan con su hijo; ellos pueden estar dispuestos a realizar la evaluación o pueden ser capaces de hacer una recomendación a un proveedor que puede hacerlo. Tenga en cuenta también que es posible que el seguro no cubra una evaluación; ésta será una pregunta importante que deberá hacerse a la hora de pedir cita.

Encontrar un proveedor y programar una evaluación a veces puede llevar varios meses, por lo que puede ser útil iniciar este proceso mucho antes de presentar una solicitud de tutela.

### b. ¿Necesito contratar a un abogado para obtener la tutela?

No es necesario contratar a un abogado para solicitar la tutela, pero puede ser una buena idea consultar a uno, particularmente si hay problemas complejos de beneficios o de patrimonio o si es probable que la tutela o la elección del tutor sea disputada, ya sea por el hijo adulto o por otros miembros de la familia. Los abogados que habitualmente llevan casos de tutela pueden proporcionar información sobre médicos o psicólogos que pueden realizar una evaluación y tendrán experiencia en completar los formularios requeridos por el tribunal, asegurarse de que todas las partes interesadas sean notificadas adecuadamente y presentar pruebas ante el tribunal.

Los padres también deben revisar qué recursos legales locales están disponibles. Un número muy reducido de condados de Wisconsin cuenta con programas de servicios jurídicos que

pueden ayudar a un padre a obtener la tutela de un hijo adulto joven o de un hijo casi adulto que probablemente se declare incompetente. También se puede obtener información sobre cómo conseguir un abogado a través del Servicio de Información de Referencia de Abogados del Colegio de Abogados del Estado de Wisconsin en el (800) 362-9082 o [www.wisbar.org](http://www.wisbar.org). El Centro de Asistencia para Tutelas puede proporcionar información legal; sin embargo, no ofrecemos asesoramiento ni representación legal y no podemos ayudar a completar formularios.

**c. ¿Qué tipo de gastos conlleva la solicitud de tutela?**

Los gastos asociados varían con cada tutela. Algunos de los posibles costos pueden incluir los honorarios del abogado del solicitante (si un abogado asiste en el caso); los costos de una evaluación, si no están cubiertos por el seguro; los honorarios de los testigos periciales, si los hay; un depósito inicial para los honorarios del GAL (o todos los honorarios del GAL y posiblemente otros costos del procedimiento si no se concede la tutela); y otros costos como los relacionados con el envío por correo o la entrega de formularios judiciales a las personas interesadas.

Si se nombra un tutor, el tribunal puede permitir el reembolso de los honorarios y gastos del abogado solicitante con cargo al patrimonio del tutelado. El tribunal tendrá en cuenta varios factores en esta determinación, incluyendo la capacidad de pago del patrimonio del tutelado y el interés del solicitante en obtener la tutela. Veá Wis. Stat. § 54.46(3).

Si se nombra un tutor, los honorarios del GAL corren a cargo del tutelado, si tiene bienes suficientes para pagarlo, o, en caso contrario, del condado. Si no se nombra tutor, el solicitante es responsable de los honorarios del GAL. Veá Wis. Stat. § 54.74. Si se nombra un tutor, el tutelado también tiene derecho a que se le paguen con sus ingresos y bienes (si son suficientes para pagar) los costos asociados con la disputa de la solicitud. Estos gastos se pagan antes que los honorarios del GAL o de otros abogados.

Aunque el solicitante puede ser responsable de pagar algunos (o todos) de estos honorarios, es importante informarse sobre la práctica local de cada condado antes de presentar los alegatos iniciales de tutela.

**d. ¿Puede el tribunal nombrar co-tutores?**

Según Wis. Stat. § 54.10(5), el tribunal puede nombrar co-tutores. El tribunal puede imponer condiciones adicionales al nombrar co-tutores y dictar órdenes que aclaren sus funciones. A menos que el tribunal lo modifique, los co-tutores deben estar de acuerdo con las decisiones tomadas por el otro co-tutor o dichas decisiones serán nulas. Veá Wis. Stat. § 54.46(2)(a). Antes de solicitar la tutela compartida, el solicitante debe comprobar si el nombramiento de co-tutores satisface mejor las necesidades del tutelado propuesto.

Según Wis. Stat. § 54.10(5), el tribunal puede nombrar co-tutores. El tribunal puede imponer condiciones adicionales al nombrar a los co-tutores y dictar órdenes que aclaren sus funciones. A menos que el tribunal lo modifique, los co-tutores deben estar de acuerdo con las decisiones tomadas por el otro co-tutor o dichas decisiones serán nulas. Vea Wis. Stat. § 54.46(2)(a). Antes de solicitar la tutela compartida, el solicitante debe comprobar si el nombramiento de co-tutores satisface mejor las necesidades del tutelado propuesto.

**e. Mi hijo mayor de edad no tiene ingresos significativos y no posee ninguna propiedad. ¿Necesito solicitar la tutela del patrimonio además de la tutela de la persona?**

Antes de decidir que la tutela del patrimonio es innecesaria, hay que tener muy en cuenta esta cuestión. Los tutores del patrimonio tienen tanto obligaciones legales como poderes específicos que pueden ayudar al tutelado aunque éste tenga un patrimonio modesto o no tenga patrimonio. Sin un tutor del patrimonio, es posible que no haya nadie con autoridad legal para firmar contratos como arrendamientos, crear un fideicomiso para necesidades especiales con los fondos del tutelado, gestionar los impuestos (incluidos los créditos fiscales reembolsables como los cheques estímulo) o solicitar algunas prestaciones públicas o privadas en nombre del tutelado. Además, el establecimiento de un tutor del patrimonio también puede proteger al tutelado de la responsabilidad de cualquier contrato que pueda firmar, como una solicitud de tarjeta de crédito. Un tutor sucesorio también puede trabajar con las agencias de crédito para supervisar y/o congelar el crédito del tutelado para ayudar a evitar que se emitan tarjetas de crédito al tutelado o el robo de identidad en su nombre.

Existen algunas alternativas legales al establecimiento de un tutor del patrimonio para tutelados que tienen menos de \$50,000 en activos. Algunos condados pueden tener límites más bajos para estas opciones. Puede ser útil consultar con un abogado tanto para entender las reglas de la práctica local como para discutir la opción más apropiada para un tutelado en particular.

Existen algunas alternativas legales al establecimiento de un tutor del patrimonio para tutelados que tienen menos de \$50,000 en activos. Algunos condados pueden tener límites más bajos para estas opciones. Puede ser útil consultar con un abogado tanto para entender las reglas de la práctica local como para discutir la opción más apropiada para un tutelado en particular.

**f. ¿Cuándo debo considerar la presentación de la solicitud?**

Lo más pronto que se puede conceder una solicitud de tutela es cuando el tutelado tiene por lo menos 17 años y 9 meses de edad. Vea Wis. Stat. § 54.10(3)(a). Si el menor tiene menos de esa edad, es posible que los padres quieran empezar a revisar los requisitos aplicables antes de que el menor cumpla esa edad.

**g. ¿Dónde puedo encontrar más recursos e información?**

- Wisconsin Guardianship Support Center: <https://gwaar.org/guardianship-resources>, (855) 409-9410, [guardian@gwaar.org](mailto:guardian@gwaar.org)
- Wisconsin Department of Health Services <http://www.dhs.wisconsin.gov/>
- Wisconsin Court Forms: <https://www.wicourts.gov/forms1/circuit/formcategory.jsp?Category=17>
- Wisconsin State Law Library: <http://wilawlibrary.gov/>
- Wispact: <http://www.wispact.org/>
- **Life Navigators Special Needs Trust program:** <https://lifenavigators.org/trust-program/>
- Register in Probate Directory: <http://www.wripa.org/directory-of-wisconsin-probate-offices.html>
- Aging and Disability Resource Centers: <https://dhs.wisconsin.gov/adrc/consumer/index.htm>
- Wisconsin Independent Living Centers: <https://dhs.wisconsin.gov/disabilities/physical/ilcs.htm>
- Children’s Resource Centers (can serve children and young adults up to age 21): <https://dhs.wisconsin.gov/cyshcn/regionalcenters.htm>

**¿Preguntas? Llame al Wisconsin Guardianship Support Center (Centro de Apoyo para Tutelas de Wisconsin) al 1-855-409-9410 o correo electrónico a [guardian@gwaar.org](mailto:guardian@gwaar.org).**

***Se permite y fomenta la reproducción de este documento, siempre y cuando no se realicen modificaciones y se mencione al Wisconsin Guardianship Support Center of the Greater Wisconsin Agency on Aging Resources, Inc. (Centro de Apoyo para Tutelas de la Agencia de Wisconsin para Recursos de la Edad Avanzada)***

***Esta publicación se facilita únicamente con fines educativos.***

***La información aquí contenida no pretende ser, ni debe ser utilizada, como asesoramiento jurídico. La aplicación de la ley depende de hechos y circunstancias individuales. Además, las leyes, los reglamentos y la jurisprudencia están sujetos a cambios sin previo aviso. Consulte a un profesional del derecho para obtener ayuda sobre cuestiones jurídicas concretas.***